



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100
TEL: 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1
DEMANDADO: NESTOR HERNANDO BARBOSA RESTREPO C.C
77.099.202.
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00173 00.
FECHA: **21 SEP 2021**

En vista de que la presente demanda EJECUTIVA, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 contra NESTOR HERNANDO BARBOSA RESTREPO C.C 73.099.202, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

A). - CAPITAL: La suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$96.078.877.00), contenido en el pagare N° M026300000000915000323006, de fecha de 31 de mayo de 2013, que garantiza el pago de las obligaciones No 00915000323006 y 06199600016900:

- Por la obligación No. **00915000323006**:

- a) La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.697.472)**, correspondiente al capital vencido de la obligación desde el 06 de noviembre de 2020 fecha en que inicio la mora hasta el 06 de abril de 2021.
- b) La suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$30.249.159)**, correspondiente al capital acelerado de la obligación.
- c) La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$3.871.302)**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 06 de noviembre de 2020 fecha en que inicio la mora hasta el 06 de abril de 2021.
- d) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde la fecha de vencimiento, es decir desde el día 07 de abril de 2021 hasta el día que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- Por la obligación No. **06199600016900**:

- a) La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$2.451.809)**, correspondiente al capital vencido de la obligación desde el 20 de noviembre de 2020 fecha en que inició la mora hasta el 20 de marzo de 2021.
- b) La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$51.629.709)**, correspondiente al capital acelerado de la obligación.
- c) La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$4.179.426)**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 20 de noviembre de 2020 fecha en que inició la mora hasta el 20 de marzo de 2021.
- d) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde la fecha de vencimiento, es decir desde el día 07 de abril de 2021 hasta el día que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

B). CAPITAL: La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 64.905.825.)**, contenido en el pagare No 00130091179600129288, de fecha de 23 de abril de 2014, como consta a folio 10 del expediente, discriminados así:

- a) La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$62.782.926)** correspondientes al capital vencido y no vencido de la obligación.
- b) La suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.122.899)**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde la fecha 23 de diciembre de 2020 hasta el 23 de marzo de 2021.
- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde la fecha de vencimiento, es decir desde el día 24 de marzo de 2021 hasta el día que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

e) CAPITAL: por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$146.145.969)**, contenido en el pagare N° 00130091960945797, de fecha de 25 de agosto de 2017, como consta a folio 13 del expediente discriminado así:

- a) La suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$141.043.210)** correspondientes al capital vencido y no vencido de la obligación.
- b) La suma de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.102.759)**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde la fecha 25 de diciembre de 2020 hasta el 25 de marzo de 2021.
- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde la fecha de vencimiento, es decir desde el día 26 de marzo de 2021 hasta el día que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO: Téngase a la doctora a **ELAYDA VALENCIA ORTIZ** como apoderada de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 066	Hoy 22 SEP 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINE LA ANAYA ARIAS Secretaria	